



REGLAMENTO INTERNO DE CORPORACION MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE, LA PAZ
REGLAMENTO ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL PROYECTO APIM DE LA COOPERACIÓN SUIZA
EN AMÉRICA CENTRAL

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de Cane, Departamento de La Paz en sesión ordinaria No. _____ de fecha _____, acuerda aprobar el presente Reglamento de Interno de la Corporación Municipal.

Contenido

CAPITULO Nº 1	5
DEL OBJETIVO	5
CAPITULO II	5
DE LA FINALIDAD	5
CAPITULO III	5
DE LOS TERMINOS Y CONCEPTOS.....	5
CAPITULO IV.....	6
DE LOS PROPOSITOS.....	6
CAPITULO V	6
DE LAS FACULTADES	6
CAPITULO VI.....	8
DE LA CORPORACION MUNICIPAL	8
CAPITULO VII.....	8
DE LOS DEBERES.....	8
CAPITULO VIII.....	9
DE LOS DERECHOS	9
CAPITULO IX.....	9
DE LAS OBLIGACIONES	9
CAPITULO X.....	10
DE LAS PROHIBICIONES.....	10
SECCION PRIMERA	10
CAPITULO XI.....	10
DE LAS FALTAS	10
CAPITULO XII.....	12
DE LAS SANCIONES.....	12
CAPITULO XIII.....	12
DE LAS COMISIONES CORPORATIVAS	12
CAPITULO XIV	13
SECCION PRIMERA	13
SECCION SEGUNDA.....	13
SECCION TERCERA	14

DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO	14
CAPITULO XV	14
DE LAS CONVOCATORIAS	14
CAPITULO XVI	15
DE LAS AGENDAS	15
CAPITULO XVII	15
DEL QUORUM.....	15
CAPITULO XVIII	15
DE LAS MOCIONES.....	15
CAPITULO XIX	17
DE LAS VOTACIONES	17
CAPITULO XX	18
DE LAS ACTAS	18
CAPITULO XXI	19
DE LA VIGENCIA.....	19

CAPITULO Nº 1

DEL OBJETIVO

ARTICULO Nº 1.- El objetivo de este Reglamento es disponer de un instrumento Jurídico que regulen y norme el proceso deliberativo de La Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones, de forma que ayude a un mejor manejo de las sesiones de la Corporación Municipal propiciando un uso racional del tiempo dedicado a las mismas, promoviendo una mayor participación y en igualdad de oportunidades para todos los miembros sistematizando las técnicas parlamentarias de que debe hacer uso la Corporación e induciendo a la toma de decisiones mediante el voto y de conformidad a lo establecido por la Ley.

CAPITULO II

DE LA FINALIDAD

ARTICULO Nº 2. El presente reglamento tiene por finalidad orientar, dinamizar, democratizar y tecnificar el proceso deliberativo dentro del marco legal como verdadero órgano legislativo en donde se investigue, analice, discuta, dictamine y regule la toma de decisiones.

CAPITULO III

DE LOS TERMINOS Y CONCEPTOS

ARTICULO Nº 3.- Para efectos de este reglamento los términos citados tendrán las aceptaciones siguientes:

CORPORACION MUNICIPAL: Es el órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio, actúa como órgano colegiado al tenor de las facultades consignadas en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades vigente y el 14 del Reglamento. Como órgano deliberativo, investiga, analiza, dictamina, regula, toma decisiones, por lo que su función es legislativa y no ejerce funciones administrativas.

MARCO LEGAL MUNICIPAL: Son todas las leyes vigentes que tienen relación directa o indirecta, parcial o total con el desempeño de la gestión municipal.

TECNICAS PARLAMENTARIAS MUNICIPALES: Es el conjunto de procedimientos que los miembros de la Corporación Municipal deberán observar en el ejercicio de su función deliberativa, a efecto, de mantener el orden y la disciplina en el desarrollo de sus sesiones

PROCESO DELIBERATIVO: Es el procedimiento de que hacen uso los miembros de la Corporación Municipal para tomar una decisión el cual consiste en investigar, proponer, analizar, discutir, dictaminar y tomar decisiones mediante el ejercicio del voto.

FACULTAD: Es el proceso que la ley otorga para poder tomar determinada decisión o ejercer determinada acción o sea, el derecho para decidir y/o hacer algo.

PROHIBICION: Es el impedimento para tomar una determinada decisión o para ejecutar una acción.

CAPITULO IV

DE LOS PROPOSITOS

ARTÍCULO 4.-El presente reglamento tiene los siguientes propósitos:

- a) Cumplir con honestidad y equidad las funciones que correspondan a esta Corporación Municipal.
- b) Buscar la armonía y una amplia participación de todos sus miembros.
- c) Trabajar por el progreso y desarrollo del Municipio
- d) Actuar con disciplina y responsabilidad
- e) Mantener el respeto al resto de los compañeros (as)

CAPITULO V

DE LAS FACULTADES

ARTICULO Nº 5.- La Corporación Municipal, ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que la ley le confiere en el artículo 25, las cuales se enuncian en los incisos del 5 al 21 a excepción del inciso 17 derogado.

ARTICULO Nº 6.- La Corporación desempeñará su trabajo en materia legislativa para lo cual hará uso de las siguientes facultades:

- a) Establecer políticas, planes, programas y proyectos involucrando a La comunidad en estas acciones.
- b) Aprobar todo proyecto previo 3 o más cotizaciones las cuales serán Custodiadas por la Secretaria Municipal y leídas en sesión de Corporación.
- c) Presentar nuevas ideas a favor del municipio y las formalizará en Decisiones que se materializan en ordenanzas, acuerdos Resoluciones, reglamentos, autos o providencias.
- d) Aprobar, reformar, improbar, acuerdos, ordenanzas resoluciones, informes, plan de arbitrios, presupuesto, autos o providencias, reglamento y planes de trabajo de las distintas comisiones organizadas.

ARTICULO Nº 7.- SON FACULTADES NOMATIVAS

- a) Crear, reformar, o derogar instrumentos normativos locales.
- b) Recibir, aprobar e improbar informes.
- c) Conocer en apelación de las resoluciones que se le sometan.
- d) Emitir reglamentos y manuales.
- e) Crear premios y reglamentar su otorgamiento
- f) Conferir poderes.

ARTICULO Nº 8 SON FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- a) Crear, suprimir o modificar unidades administrativas.
- b) Nombrar los funcionarios corporativos.
- c) Designar los miembros del Consejo Desarrollo Municipal
- d) Aprobar el Plan de Arbitrios.
- e) Aprobar el presupuesto.
- f) Aprobar prestamos y recibir donaciones
- g) Aprobar contratos y concesiones

ARTICULO Nº 9 SON FACULTADES URBANISTICAS :

- a) Planear el desarrollo urbano
- b) Disponer el trazado y ocupación de calles
- c) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano
- d) Sancionar las infracciones al urbanismo

ARTICULO Nº 10 SON FACULTADES DE PARTICIPACION CIUDADANA:

- a) Celebrar asambleas de carácter consultivo
- b) Convocar a plebiscito para la toma de cisiones sobre asuntos importantes a juicio de la Corporación Municipal.

CAPITULO VI

DE LA CORPORACION MUNICIPAL

SECCION PRIMERA

ARTICULO Nº 11.- DE SU INTEGRACION:

La Corporación Municipal como ente autónomo y de derecho público está constituido por un alcalde, Vice Alcalde, 4 Regidores según declaratoria del T.N.E. en acta especial N° 24-2005 del 23 de Diciembre de 2005.

SECCION SEGUNDA

ARTICULO Nº 12.- DE LAS DIETAS.

Las dietas se pagaran dentro los tres días después de celebrada la sesión contados a partir de la fecha de haberse celebrado.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 13.- Se establecen los siguientes deberes para los miembros de la Corporación Municipal:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones, ordinarias, extraordinarias y de Cabildo Abierto y permanecer en ellas el tiempo que dure el desarrollo de cada agenda.
- b) Desempeñar con dignidad, honradez, decoro y eficiencia las funciones propias del cargo.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los instrumentos Jurídicos Municipales.

- d) Presentar por escrito u oral sus propuestas, mociones e informes y darles seguimiento a su ejecución.
- e) Observar una conducta moral y ética en el desempeño de su cargo.
- f) Guardar el debido respeto a los miembros corporativos y Comunidades que asistan a la sesión.
- g) Justificar por escrito las solicitudes de licencia cuando no puedan asistir a sesión.
- h) Leer y analizar las copias de las actas antes de cada sesión.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS

ARTICULO Nº 14.- Son derechos de los miembros de la Corporación Municipal.

- a) Ser informados sobre las actividades que realice el Señor Alcalde.
- b) Participar en todos los eventos que realice la Corporación siempre y cuando se estime conveniente.
- c) A ser escuchados en sus demandas planteadas al Señor Alcalde y Corporación
- d) Que se le conceda la palabra durante las sesiones de acuerdo a las normas establecidas.
- e) A que se conceda permiso para no asistir o retirarse de la sesión por causa justificada previo visto bueno de la Corporación
- f) Presentar mociones y/o propuestas y/o iniciativas y ser escuchado(a)
- g) A llamar al orden a cualquiera de los miembros que se salgan de los temas que se están tratando durante las sesiones.

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO Nº 15.- Se establecen las siguientes obligaciones para los miembros corporativos.

- a) Respetar y cumplir los principios parlamentarios
- b) Cultivar y mantener buenas relaciones con todos(as) los(as) compañeros(as) de Corporación.

- c) Guardar la discreción requerida sobre los asuntos tratados en c/sesión.
- d) Asistir a eventos de capacitación programados por la Corporación
- e) Enaltecer las virtudes cívicas de trabajo y la solidaridad como principios de civismos.
- f) Firmar las actas de cabildo abierto antes de su clausura.

CAPITULO X

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO Nº 16 Es prohibido a los Miembros Corporativos.

- a) Ausentarse del salón de sesiones sin previo aviso al Alcalde o Corporación.
- b) Presentarse al salón de sesiones en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancia toxicas o alucinógenos.
- c) Usurpar funciones propias de otros cargos o comisiones
- d) Hacer discriminación por motivos de religión y credos políticos
- e) Cometer fraudes en la adjudicación de licitaciones
- f) La práctica de tertulias durante el desarrollo de las sesiones
- g) Irrespetar la autoridad del Alcalde o de cualquiera de los miembros Corporativos.
- h) Interrumpir a cualquier compañero(a) en el uso de la palabra salvo en los casos de mociones por cuestión de previa orden
- i) Adulterar actas y otros documentos inherentes al cargo
- j) Salirse del tema que se está tratando durante la discusión de una moción y otros asuntos considerados en la agenda
- k) Uso de palabras soeces en el pleno de la sesión
- l) Incitar a la ruptura de la agenda

SECCION PRIMERA

CAPITULO XI

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 17.- Las faltas se clasifican en:

- a) Leves

- b) graves
- c) Muy graves

ARTICULO Nº 18.- SON FALTAS LEVES.-

- a) Presentarse con retraso a las sesiones programadas
- b) Usar vocabulario soez en sus participaciones
- c) Mantener encendido el celular y atender llamadas durante la sesión.
- d) Salirse del tema que se está tratando durante la discusión de una moción u otros asuntos considerados en la agenda
- e) Practica de tertulias durante el desarrollo de las sesiones

SECCION SEGUNDA

ARTICULO Nº 19.- SON FALTAS GRAVES:

- a) Ausentarse del salón de sesiones sin previo aviso
- b) Presentarse en el salón de sesiones en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias toxicas o alucinógenas
- c) Usurpar funciones propias de otros cargos o comisiones
- d) Hacer discriminación por motivo de religión y credos políticos.
- e) Irrespetar la autoridad del Alcalde o de cualquiera de los miembros corporativos.
- f) Interrumpir a cualquier compañero en el uso de la palabra
- g) Incitar a la ruptura de la agenda.

SECCION TERCERA

ARTICULO Nº 20.- SON FALTAS MUY GRAVES

- a) Cometer fraude en la adjudicación de licitaciones
- b) Adulterar actas y otros documentos inherentes al cargo
- c) Agredir o amenazar a muerte a cualquiera de los miembros corporativos o al alcalde.
- d) Estar en contra del desarrollo del Municipio
- e) Involucrar a miembros de la Corporación en actos ilícitos sin tener pruebas.
- f) Actuar con alevosía y ventaja

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO Nº 21.- Se establecen las siguientes sanciones a los miembros de la Corporación que infrinjan el presente Reglamento.

- a. amonestación verbal

CAPITULO XIII

DE LAS COMISIONES CORPORATIVAS

ARTICULO Nº 22

Las comisiones corporativas son pequeños grupos de trabajo integrados por regidores, lo que deben trabajar en un área o

Asunto específico.

ARTICULO Nº 23.- Las comisiones desarrollarán su trabajo en el marco del área que les corresponde, pero deberán coordinar o compartir información con las demás comisiones si es necesario, previo a emitir un dictamen y/o informe, sobre algún asunto que haya sido sometido a su consideración por la Corporación Municipal

ARTICULO Nº 24.- Toda comisión permanente o temporal presentará su plan de trabajo y el informe sobre sus actividades a la sesión de corporación municipal.

ARTICULO Nº 25.- Toda comisión debe hacer su trabajo deliberativo es decir que sus funciones pueden incluir, investigación, análisis, dictamen, propuestas, recomendaciones etc., para ser presentadas al seno de la corporación municipal, para que esta tome las decisiones que convengan, lo que implica que ninguna comisión corporativa puede tomar decisiones por si misma o ejecutar acciones al margen de la Corporación Municipal.

ARTICULO Nº 26.- Cada comisión tendrá un coordinador permanente y entre ellos pueden acordar las fechas, horas y lugares de reunión y distribuirse las actividades que deberá ejecutar.

CAPITULO XIV

SECCION PRIMERA

ARTICULO Nº 27. DE LAS SESIONES:

La Corporación Municipal, celebrará sus sesiones ordinarias el primero y quince de cada mes, debiendo atrasar o correr la fecha al anterior o al siguiente día, cuando esta sea domingo o día festivo.

ARTICULO Nº 28.- Las sesiones ordinarias se celebraran en el salón con sectorial del edificio municipal, pudiendo también realizarla en otro local dentro del término municipal cuando exista la justificación para ello.

ARTICULO Nº 29.- El horario de sesiones ordinarias se establece partir de las 8 a.m.

ARTICULO Nº 30.- la comunidad podrá asistir a sesiones ordinarias a través de un representante el que tendrá su participación por un término máximo de 5 minutos debiendo presentar solicitud formal ante la Secretaria Municipal con 5 días de anticipación y solo se aceptaran un máximo de 5 exposiciones por sesión.

SECCION SEGUNDA

ARTICULO Nº 31.- La Corporación celebrará sesiones extraordinarias por las siguientes circunstancias:

- a) cuando habiendo celebrado 2 sesiones ordinarias al mes, se presente la necesidad de celebrar sesión para abordar un asunto de urgencia.
- b) Cuando se necesite la ratificación inmediata para poner en vigencia una medida que sin ser de carácter administrativo, convenga su vigencia inmediata para los intereses municipales.
- c) Cuando aunque no hubieren celebrado las dos sesiones ordinarias haya necesidad de abordar un asunto de urgencia en una fecha diferente a las prescritas para las sesiones ordinarias

SECCION TERCERA

DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO

ARTICULO Nº 32

Las sesiones de cabildo abierto serán convocadas por el alcalde, previa resolución mediante votación de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal y deberá desarrollarse en un plazo no menor de ocho (8) días ni mayor de quince (15) días calendario previa convocatoria.

ARTICULO Nº 33.- Los miembros de la Corporación Municipal están obligados a asistir a la celebración de los cabildos abiertos, pero la no formación del quórum en el evento no constituye impedimento para su celebración.

ARTICULO Nº 34.- Las sesiones de cabildo abierto dará potestad a la comunidad de incluir en la agenda alguna participación de la comunidad, aun cuando se trata de cabildos informativos; dicha participación se hará a propuesta de algunas organizaciones debidamente autorizada y con el tramite parlamentario legalmente establecido.

ARTICULO Nº 35.- En las sesiones de cabildo abierto la Corporación Municipal tendrá la obligación inmediata de responder a las peticiones que sobre su gestión o asuntos de

Interés general, presenten los asistentes excepto para la rendición de cuentas que por razones de carácter técnico tengan que prepararse y las cuales se harán públicas en las siguientes 15 días calendario después de celebrado el cabildo-

CAPITULO XV

DE LAS CONVOCATORIAS

ARTICULO Nº 36.- Las convocatorias para sesiones extraordinarias de la Corporación Municipal las efectuará el Alcalde o por lo menos dos Regidores con el apoyo de la Secretaria.

ARTICULO Nº 37.- Las convocatorias se harán llegar 3 días antes de efectuarse la sesión y a ellas se adjuntará copia del acta de la última sesión y los temas a tratar por la comunidad.

CAPITULO XVI

DE LAS AGENDAS

ARTICULO Nº 38.- La agenda será preparada por la Secretaria Municipal previa consulta al Alcalde y miembros corporativos si así lo estima necesario.- La que deberá adjuntar a la convocatoria a sesión.

ARTICULO Nº 39.- La agenda deberá ser revisada al momento de iniciar la sesión y puede modificarse incluyendo nuevos puntos o cambiando su orden siempre que sea aceptado por los miembros presentes.

CAPITULO XVII

DEL QUORUM

ARTICULO Nº 40.- El Quórum será verificado por la Secretaria Municipal y para que esta Corporación pueda realizar sesión requiere de la asistencia de seis (6) miembros como mínimo.

CAPITULO XVIII

DE LAS MOCIONES

ARTICULO Nº 41.- Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a presentar mociones y toda moción deberá ser secundada por lo menos un miembro. Caso contrario no será considerado.

ARTICULO Nº 42.- Si la moción propuesta no está suficiente mente clara el presidente o Alcalde debe pedir al proponente que la modifique luego se le dará el trámite correspondiente.

ARTICULO Nº 43.- Una vez que la moción ha sido secundada se someterá a discusión y luego será votada.

ARTICULO Nº 44.- Las mociones y asuntos presentados a debate se harán de palabra y por escrito.

ARTICULO Nº 45.- Para la discusión de una moción se respetará el orden en que se pide la palabra y el proponente tendrá prioridad para iniciar el debate.

ARTICULO Nº 46.- Para propiciar un debate con igualdad de oportunidades deben respetarse las siguientes disposiciones:

- a) Todo miembro de la Corporación tiene derecho a hacer uso de la palabra para que puede expresarse.
- b) El turno en el uso de la palabra debe respetarse conforme al orden en que la misma se pida.
- c) La persona que haga uso de la palabra deberá expresarse con lenguaje claro y sin utilizar palabras soeces o groseras; caso contrario, podrá declarársele fuera de orden, pudiendo privársele de que continúe en el uso de la palabra.
- d) Cada miembro de la Corporación podrá participar una vez en la discusión de un tema a excepción del mocionante que tiene derecho a dos participaciones.
- e) Todo miembro de la corporación tendrá un máximo de (5) minutos para exponer su posición con relación a una moción incluyendo al proponente.
- f) Todo corporativo que participe en el debate deberá versar sobre el tema en discusión; si se desvía deberá ser llamado al orden.
- g) Ningún miembro de la corporación podrá hacer una pregunta a la persona que está haciendo uso de la palabra, sino es mediante permiso que solicite al Alcalde.
- h) El Alcalde no podrá cortar la discusión de una moción mientras no se hayan expresado las personas que han solicitado la palabra y una vez cerrada la discusión, con votación no se podrá argumentar puntos adicionales a lo discutido.
- i) El proponente de una moción no podrá hablar en contra de la misma.
- j) No podrán intervenir en el debate de una moción ninguno de los funcionarios corporativos que estén presentes en la sesión., a menos que sea requerido por el alcalde para aclarar antecedente de una situación específica que este en discusión incluyendo el asesor legal.

ARTICULO Nº 47.- Cualquier miembro de la Corporación Municipal independientemente que haya votado a favor o en contra de una moción aprobada tendrá el derecho de solicitar reconsideración. Indicando las razones que tiene para ello y el propósito que persigue. Una vez que la solicitud de reconsideración ha sido aprobada, la moción a la cual se aplica vuelve a discusión, manteniendo la prioridad en el uso de la palabra para iniciar el debate el corporativo que presento moción de reconsideración.

ARTICULO Nº 48.- La Corporación Municipal acepta como interrupciones permitidas en el debate de una moción las siguientes:

- Para llamar al orden
- Para solicitar información adicional sobre la discusión que se discute
- Para proponer que el asunto tratado en la moción, se posponga o se reconsidere.
- Para solicitar un receso
- Por cuestión de previa para que se termine la fase de discusión.

ARTICULO Nº 49.- Los miembros de la Corporación Municipal de La Paz, tendrán el derecho de presentar mociones principales o de cualquier tipo que consideren atinentes en los asuntos que aborden en las sesiones, en todo caso toda moción deberá ser;

- presentada en forma oral ò escrita
- Secundada
- Discutida
- Votada.

CAPITULO XIX

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO Nº 50 .- Las votaciones podrán ser abiertas y/o nominales, según sea el propósito.

ARTICULO Nº 51.- Todo miembro de la corporación tiene derecho a votar a favor o en contra para determinada decisión y en ningún caso podrá abstenerse a menos que tenga interés en el asunto que se votará, en tal caso deberá abandonar el salón de sesiones al momento de la discusión y votación sobre ese punto específico.

ARTICULO Nº 52.- Para las decisiones de mayor impacto, se requiere de por lo menos las dos terceras partes de todo los miembros de la Corporación Municipal, la proporción de votos en este caso para la Corporación Municipal de La Paz es de 7 votos, las decisiones sometidas a esta proporción de votos son las siguientes:

- a.- Para asociarse con otro municipio
- b.- Para remover y nombrar al Auditor Interno

c.- Para convocar a Plebiscito

El resto de las decisiones podrán tomarse con la mayoría simple de los presentes.

ARTICULO Nº 53.- En el caso de la votación abierta deberá hacerse levantando la mano a solicitud del presidente de la Corporación y en la votación nominal se hará con consignación de nombres.

ARTICULO Nº 54.- Si uno o más miembros de la Corporación no están de acuerdo con un asunto que se somete a votación, pueden pedir a la Secretaria que salve su voto para no tener responsabilidad sobre la decisión adoptada.

ARTICULO Nº 55.- El Alcalde Municipal ejercerá el voto de calidad para agilizar la toma de una decisión cuando después de haberse practicado la votación ordinaria esté empatada, por consiguiente en el acto podrá volver a votar para lograr desempatar.

CAPITULO XX

DE LAS ACTAS

ARTICULO Nº 56.- De toda sesión se levantará acta y en ella se consignará un resumen de todo lo ocurrido en la sesión.

ARTICULO Nº 57.- Toda acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Corporación presentes en la sesión, el miembro que se negare a firmar un acta incurrirá en delito de violación a los deberes de los funcionarios sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de Reglamento de la Ley.

ARTICULO Nº 58.- Cuando la Secretaria suprima en un acta parte de lo actuado, o agregue lo no tratado en una sesión incurrirá en el delito de violación a los deberes de los funcionarios.

ARTICULO Nº 59.- La Secretaria podrá certificar cualquier punto de acta que le sea solicitado siempre y cuando el interesado cubra el valor por extender certificaciones, que al efecto se contemple en el Plan de Arbitrios.

ARTICULO Nº 60.- Si en la lectura y discusión del acta hubiese algunas objeciones de parte de cualquier corporativo apoyado por la mayoría del los miembros, el acta debe modificarse en el acto y debe leerse como quedo finalmente.

CAPITULO XXI

DE LA VIGENCIA

ARTICULO Nº 61.-Todos los miembros de la Corporación Municipal pondrán su mejor actitud para lograr armonía en el seno de la misma, independientemente de su afiliación política, raza, religión, y tomarán las decisiones en interés únicamente del municipio.

ARTICULO Nº 62.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Corporación y sancionado por el Alcalde Municipal y entregado a cada uno de sus miembros.

Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Cane, La Paz a los **10** días del mes de agosto del año dos mil doce.